



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 084/2015
LEY DE FECHA 21 DE MAYO DE 2015

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

"LEY DE EXPROPIACIONES MUNICIPALES, LIMITACIONES
ADMINISTRATIVAS Y DE SERVIDUMBRE A LA PROPIEDAD"

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, MARCO LEGAL Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1°.- (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto, establecer el ordenamiento normativo municipal que regula el ejercicio legislativo, reglamentario y ejecutivo de las expropiaciones de bienes inmuebles en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, por causas de necesidad y utilidad pública, como así también establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.

Artículo 2°.- (Marco Legal).- El marco legal de la presente ley se encuentra establecido en el Artículo 37, 302 párrafo I numeral 22 de la Constitución Política del Estado, la Ley de Expropiaciones del 30 de diciembre de 1884, Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización, Artículo 16 numeral 35 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la legislación y normativas legales vigentes.

Artículo 3°.- (Ámbito de Aplicación).- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a ley está facultado para el ejercicio de la competencia exclusiva en materia de expropiaciones de bienes inmuebles y limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público en su jurisdicción municipal.

II. Las disposiciones de la presente Ley Autónoma Municipal son de aplicación en todo el territorio del municipio de Santa Cruz de la Sierra y de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, sea cual fuera su naturaleza y características, conforme a ley.

III. El Órgano Ejecutivo Municipal es la instancia técnica y administrativa que podrá solicitar, promover y gestionar el procedimiento de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y ejecutar la Autorización de Expropiación de bienes inmuebles, conforme lo establecido en la presente ley y en la legislación y normativa vigente.

IV. El Concejo Municipal a través de su instancia administrativa, podrá recomendar al Órgano Ejecutivo Municipal realice el procedimiento de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y ejecute la expropiación correspondiente a favor del referido Órgano Legislativo.

CAPITULO II PRINCIPIOS

Artículo 4°.- (Principios).- I. El cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autónoma Municipal, se regirá por los siguientes principios: